

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-111/2017.  
Solicitante: LAURA SÁNCHEZ  
Folio infomex: 01003017

**Cuenta:** Siendo las 13:16 horas del día 28 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al solicitante **LAURA SÁNCHEZ**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*“Solicito todas las quejas, recomendaciones, boletines de prensa, entre otros documentos que existas derivados de hechos sucitados en las distintas prisiones del estado. En caso de existir una recomendación, solicito el expediente completo”. (sic)*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de **LAURA SANCHEZ** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Subsecretaría Técnica y Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dichas áreas son las encargadas, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior, mediante oficio CEDH/APD/0383/2017, se tuvo a la titular de la subsecretaría técnica informando que de la revisión efectuada en sus archivos se tuvo que en el mes de julio de 2016 fue emitido un boletín de prensa relacionado con la



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

información requerida, anexando para mayor proveer al referido oficio copia simple del boletín.

Aunado expone que por lo que respecta al periodo comprendido del 2000 al 2015 no se cuenta con registro alguno y que en enero al 29 de junio de 2017 no se ha generado la información solicitada.

Por su parte, mediante oficio CEDH/CSElyE-157/2017 la encargada de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas informo que, de acuerdo al criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, antes IAFI, en el periodo comprendido del 29 de junio de 2016 al 29 de junio de 2017 se recibieron un total de 85 queja y fueron emitidas 33 recomendaciones

En este orden de ideas resulta oportuno invocar lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual se tiene aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran.

**TERCERO.-** AGREGUESE al presente acuerdo los oficios CEDH/APD/0383/2017 y CEDH/CSElyE-157/2017, para mayor certeza de lo señalado en líneas precedentes.

**CUARTO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----  
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete. -----  
-----Conste.

Villahermosa, Tabasco, 10 de Julio del 2017.

**LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN**

Titular de la unidad de acceso a la información  
Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio **CEDH/UAI-105/2017**, de fecha **29 de junio del 2017**, en que la **C. LAURA SÁNCHEZ**, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **01003017**, requirió la siguiente información:

**"Solicito todas las quejas, recomendaciones, boletines de prensa, entre otros documentos que existan derivados de hechos suscitados en las distintas prisiones del estado. En caso de existir una recomendación, solicito el expediente completo". (SIC)**

Toda vez que el solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, en concordancia con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales, antes IFAI, que señala:

*" ... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Resoluciones RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria..." esta Coordinación subsanó solicitud entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior.*

En virtud del concepto jurídico antes mencionado, se efectuó una revisión específica a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, en el periodo comprendido del 29 de junio del año 2016 al 29 de junio del año 2017, suscitadas en las distintas prisiones del Estado de Tabasco, detallándose de la siguiente manera:

QUEJAS RECIBIDAS (PETICIONES)	
PERIODO	NÚMERO DE QUEJAS
29 JUNIO DE 2016 – 31 DICIEMBRE 2016	43
1 ENERO 2017- 29 JUNIO 2017	42
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

RECOMENDACIONES 2016/2017	
PERIODO	NÚMERO DE RECOMENDACIONES
29 JUNIO DE 2016 – 31 DICIEMBRE 2016	33
1 ENERO 2017- 29 JUNIO 2017	0
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>

Nota: Derivado de tres expedientes de petición (quejas).

Las recomendaciones antes citadas pueden consultarse en la página oficial de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, [www.cedhtabasco.com](http://www.cedhtabasco.com) dar click en Recomendaciones y después seleccionar Recomendaciones 2016.

A continuación se presenta tres impresiones de pantalla de la página oficial de esta Comisión Estatal en las cuales se detallan los pasos a seguir para ubicar la información requerida.

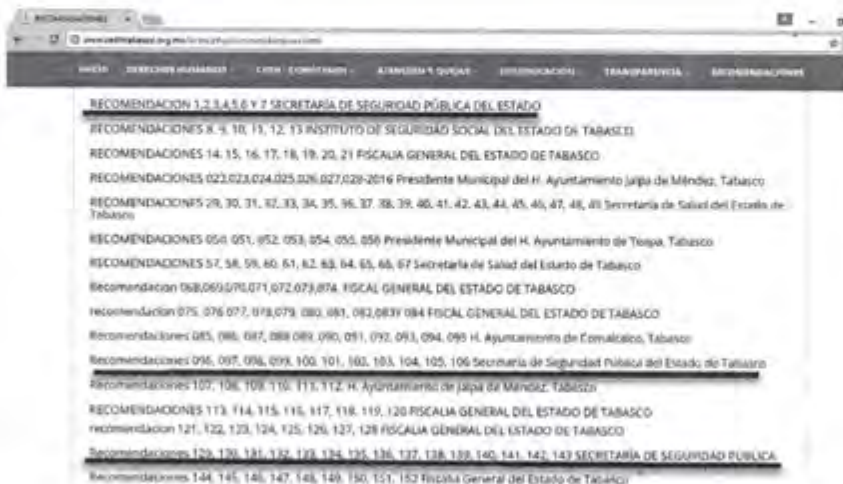
1.



2.



3.



Ahora bien es válido aplicar el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala:

*"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".*

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRÍAS  
Encargada de la Coordinación





# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## SUBSECRETARÍA TÉCNICA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CEDH/APD/0383/2017**

**Asunto:** respuesta a solicitud de Información

Villahermosa, Tabasco, a 29 de junio 2017

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Presente

Estimada licenciada:

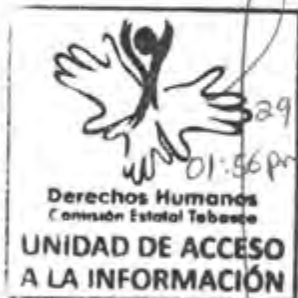
En atención a su similar CEDH/UAI-111/2017, informo a usted que existe un boletín de prensa emitido por esta Comisión Estatal en el mes de julio de 2016, que está relacionado con hechos suscitados en prisiones del estado, del cual se anexa el link correspondiente.

<https://drive.google.com/file/d/0B9U51v1ZLjyQOWdGLUx6VTdVUzA/view>

De acuerdo a lo anterior, es importante precisar que en lo que respecta al periodo de los años 2000 al 2015, no se cuenta con registro alguno. Ahora bien, en cuanto al año 2017 que comprende del mes de enero a la presente fecha, no se ha emitido boletín relacionado con el tema en cuestión.

Para mayor constancia, anexo copia simple del boletín sin número.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla.



Cordialmente.

**CARLOTA CASASNOVAS BELTRÁN**  
**SUBSECRETARIA TÉCNICA**



C.C.P. Lic. Pedro F. Calcáneo Argüelles, Presidente de la CEDH.

C.c.p. Archivo

Bld. Adolfo Ruiz Cortines No. 503  
Esq. Prol. Francisco J. Mina,  
Col. Casa Blanca. C.P. 86060.  
Villahermosa, Tabasco.

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45  
3-15-34-67  
01 800 000 2334  
[www.cedhtabasco.org.mx](http://www.cedhtabasco.org.mx)



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

### COMUNICADO DE PRENSA

Villahermosa, Tabasco, julio 14 de 2016.

#### **CEDH emite medidas cautelares por exposición de identidad de internos del CRESET a la opinión pública**

Con motivo de la nota periodística publicada en la página oficial del diario Tabasco Hoy, el 13 de julio de 2016, se inició de oficio en este Organismo Local, el expediente de petición número 0667/2016 con No. de oficio CEDH/IV-2234/2016, por hechos presuntamente violatorios a derechos humanos cometidos en agravio de los **internos del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco**, atribuibles a los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.

La inconformidad planteada en esencia radica en que las Autoridades Penitenciarias, entre los que destaca Arturo Maldonado Pulgar, Director de Prevención y Reinserción Social del Estado, así como el C. Julio José Luis Gómez Muñoz, Director del Centro de Readaptación Social del Estado, participaron en un videoclip de un grupo musical religioso. En el desarrollo de ese video se observa que los funcionarios prestaron patrullas, elementos policiacos, celadores y las mismas instalaciones del CRESET, donde grabaron en el interior del Centro de Reclusión, dejando ver rostros y movimientos de los reos, así como algunas jaulas que sirven de cárcel, donde a varios internos se les puede captar saludando, sonriendo, aplaudiendo e incluso realizando algunos oficios.

En este sentido, cabe señalar que la dignidad de la persona humana no termina con la privación de la libertad, contrario a ello, disposiciones en materia de derechos humanos del ámbito nacional, local e internacional, refieren que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada con el debido respeto a la dignidad humana, así como que las autoridades serán las responsables de velar por esta.

Dada la obligación que esta Comisión, tiene de vigilar, procurar y mantener el respeto a los derechos humanos de las personas, solicita gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible, se suspendan o en su caso se prohíba, cualquier actividad que se realice en todos y cada uno de los Centros de Reinserción Social del Estado, y en los que se expongan a la opinión pública, la secrecía e identidad de las personas privadas de la libertad en los diversos Centros. Esto con la finalidad de garantizar el derecho humano a la integridad, identidad, seguridad, personalidad y dignidad humana de los reclusos o internos, en un término de 24 horas para la aceptación de la medida precautoria antes referida.

---o0o---